

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-246

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### R E S U E L V E

A.- Ordenar que **ARCENIO FIGUEROA MUÑOZ** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** los siguientes conceptos:

1. Por el Pagare No. 207419307515.

1.1.- Por la suma de \$37.882.073.65, por concepto de capital.

1.2.- Por la suma de \$8.226.282.18, por concepto de intereses de plazo.

1.3.- Por la suma de \$797.673.53, por concepto de intereses de mora hasta el 6 de abril de 2021.

1.4.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el punto 1.1, desde el día 7 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

2. Por el Pagare No. 4010880011739419.

2.1.- Por la suma de \$7.055.471, por concepto de capital.

2.2.- Por la suma de \$333.684, por concepto de intereses de plazo.

2.3.- Por la suma de \$306.388, por concepto de intereses de mora hasta el 6 de abril de 2021.

2.4.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el punto 2.1, desde el día 7 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

B°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

C.- Reconocer al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

D.- Acéptese la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez